

MARTÍNEZ CALVO, Javier, *El derecho al olvido digital como remedio frente a la hipermnesia de internet*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021, 236 pp.

Que internet ha transformado nuestras vidas es algo que hoy en día está fuera de toda discusión. Sería complicado tratar de enumerar aquí los beneficios que internet nos aporta en nuestro día a día, pero resulta de interés mencionar las que quizás sean las dos principales ventajas que nos ha traído: la ruptura de barreras geográficas en nuestras relaciones sociales y la posibilidad de acceder en cualquier momento a todo tipo de información. En relación con este último aspecto, hemos de tener en cuenta que internet tiene la capacidad de conservar la información perennemente, lo que le convierte en una especie de base de datos ilimitada e infinita. A ello hay que añadir la importante actividad que llevan a cabo los motores de búsqueda, con *Google* a la cabeza, filtrando la información en función de los criterios de búsqueda introducidos por el internauta y facilitándole de este modo el acceso inmediato a todo tipo de información.

Sin embargo, la capacidad de recordar que tiene internet plantea también algunos inconvenientes, que hasta tiempos recientes no podían siquiera presagiarse. Y es que, tradicionalmente, cuando se publicaba una información susceptible de afectar negativamente a una persona, esta debía soportar las consecuencias durante un tiempo limitado, pues tarde o temprano la gente olvidaba dicha información y su fama y buen nombre podían quedar reestablecidos. No obstante, internet, y, en concreto, los motores de búsqueda, han cambiado notablemente el panorama: una vez que determinada información relativa a una persona es indexada por los motores de búsqueda y queda vinculada a su nombre y apellidos, resultará fácilmente accesible para cualquier curioso, pues para ello basta con que introduzca el nombre y apellidos de la persona en cuestión y podrá acceder a una infinidad de datos suyos y a todas las informaciones relativas a ella que circulen por la red. Y claro, cuando el contenido de la información pueda resultar perjudicial para la fama y buen nombre del aludido, es lógico que este desee que dicha información deje de resultar accesible en los motores de búsqueda.

Ello ha puesto de relieve la necesidad de establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos oponerse a que la información que les atañe pueda permanecer de forma indefinida a disposición de cualquier curioso que en un momento dado quiera acceder a ella a través de los motores de búsqueda de internet. Precisamente, con este objeto surgió el denominado derecho al olvido, que en su origen constituyó una creación jurisprudencial, pero que progresivamente ha ido adentrándose en nuestra normativa, primero a nivel comunitario y, en tiempos más recientes, incorporándose a nuestro ordenamiento interno. Sin embargo, su regulación es muy sucinta, por lo que todavía hoy es necesario que jurisprudencia y doctrina realicen un importante esfuerzo para dotarlo de contenido. Y a ello hay

que añadir que el legislador español ha extendido el derecho al olvido a nuevos horizontes, pues junto al derecho al olvido en los motores de búsqueda de internet ha introducido el denominado derecho al olvido en servicios de redes sociales y otros servicios equivalentes, lo que exige replantear muchos de los postulados tradicionales del derecho al olvido.

De ahí la oportunidad de la monografía que tengo el placer de recensionar, que ofrece una panorámica completa del derecho al olvido, abordando en profundidad sus diferentes vertientes y dando respuestas a muchas de las preguntas que se plantean en torno al mismo. El título —“El derecho al olvido digital como remedio frente a la hipermnésia de internet”— resulta bastante significativo y resume a la perfección su contenido, en el que, en síntesis, se plantea un problema: la capacidad de internet para recordarlo todo; y se analiza la solución que ofrece nuestro ordenamiento: el derecho al olvido.

En lo que respecta al autor, es Doctor en Derecho y actualmente desempeña su labor docente e investigadora en el área de Derecho civil en la Universidad de Zaragoza. Dentro de su producción científica encontramos diferentes trabajos en los que aborda temas de gran actualidad dentro del Derecho de familia, del Derecho de la persona y del Derecho de las nuevas tecnologías.

El libro comienza con el prólogo del profesor Sergio Cámara Lapuente, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de La Rioja y buen conocedor del Derecho de las nuevas tecnologías, materia en la que cuenta con varios trabajos de referencia, lo que sin duda le convierte en uno de los mayores expertos en la materia. Y, desde luego, el contenido del prólogo es buena prueba de ello, pues presenta el tema con maestría y crea en el lector la necesidad de proseguir con la lectura del libro, precisamente lo que ha de conseguir un buen prólogo.

Centrándome en el cuerpo del trabajo, se divide en tres partes bien delimitadas: comienza con un capítulo en el que presenta algunas cuestiones previas que permiten poner al lector en contexto y prepararle para que pueda seguir correctamente todo el contenido posterior; continúa abordando de forma pormenorizada el derecho al olvido en las búsquedas de internet, al que dedica la mayor parte de la obra; y, a continuación, pasa a analizar el derecho al olvido en redes sociales y servicios equivalentes, una modalidad del derecho al olvido que, como anticipaba, ha sido introducida en nuestro ordenamiento jurídico muy recientemente.

En la primera parte, que podría calificarse como introductoria, el autor lleva a cabo una aproximación a dos cuestiones básicas: la tutela de los derechos de la personalidad en internet y la necesidad de crear un derecho al olvido. Tras explicar y analizar los diferentes mecanismos que ha previsto tradicionalmente

nuestra normativa para la protección de los derechos de la personalidad pone de relieve cómo estos se han revelado insuficientes para atender a los nuevos problemas que plantea internet, y, en concreto, a la capacidad que tienen los motores de búsqueda para facilitar el acceso, conservación y difusión de todo tipo de información.

El segundo capítulo del libro está dedicado al derecho al olvido en búsquedas de internet. Comienza abordando su germen normativo, que ha de buscarse en las primeras normas de protección de datos, principalmente en la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; para pasar a examinar a continuación los principales hitos jurisprudenciales en la configuración del derecho al olvido, centrándose especialmente, como no podía ser de otra manera, en la importante Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de mayo de 2014 —*Google Spain S.L. y Google Inc. vs. Agencia Española de Protección de Datos y Mario Costeja González*—. Además, el autor presenta los hechos que dieron lugar a los principales pronunciamientos que han dictado nuestros tribunales nacionales en relación con el derecho al olvido, que posteriormente va trayendo a colación a lo largo del trabajo.

A continuación, se detiene en la plasmación legal del derecho al olvido, que tuvo lugar primero, a nivel comunitario, a través del Reglamento (UE) 2016/679; y posteriormente, en nuestro ordenamiento nacional, mediante la promulgación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tras ello, el autor entra de lleno en la configuración actual del derecho al olvido en búsquedas de internet. Al respecto, comienza abordando su denominación y concepto, poniendo de relieve los principales problemas que plantean las definiciones legales del derecho al olvido y algunas imprecisiones terminológicas, llegando a proponer otras denominaciones para referirse a este derecho que probablemente reflejen mejor su contenido, como derecho a ser olvidado o derecho a la oscuridad práctica.

Seguidamente se detiene en su naturaleza, y, aunque reconoce que el derecho al olvido guarda estrecha relación con los derechos a la intimidad y al honor, considera que en realidad es una manifestación del derecho a la protección de datos personales frente a su tratamiento informático. En concreto, entiende que se trata de una reformulación del derecho de oposición, en contra de la que probablemente sea la opinión mayoritaria en la doctrina, que considera que se trata de un derecho de cancelación o supresión (como de hecho lo llega a calificar la normativa comunitaria).

También aborda los elementos subjetivos del derecho al olvido: el editor de la página web, el gestor del motor de búsqueda, el internauta y el interesado; centrándose especialmente en las vicisitudes que tienen que ver con el gestor del motor de búsqueda y con el interesado, pues son los que plantean mayores controversias.

El autor dedica una buena parte del trabajo a analizar los diferentes presupuestos que han de concurrir para que proceda el derecho al olvido, que en líneas generales son los siguientes: la indexación en los motores de búsqueda de información vinculada al nombre y apellidos del interesado, el incumplimiento del principio de calidad de los datos, la mera voluntad del interesado —por lo que no resulta necesario que se le llegue a causar un perjuicio— y que exista petición de parte.

A continuación, aborda los límites a los que queda sujeto el derecho al olvido, centrándose sobre todo en el relativo al ejercicio del derecho a la libertad de información y expresión. Al respecto, analiza la colisión que puede producirse entre el mencionado derecho y el derecho de protección de datos personales, explicando los criterios de ponderación que ha ido estableciendo la jurisprudencia para tratar de buscar un equilibrio entre uno y otro.

La obra prosigue con un apartado que resulta de enorme utilidad práctica, pues tiene por objeto analizar el modo en el que el interesado puede ejercer el derecho al olvido. Y es que, este puede sustanciarse por diferentes vías: extrajudicialmente, en vía administrativa o ante la jurisdicción civil.

El último apartado del segundo capítulo del libro está dedicado a exponer los efectos del derecho al olvido en búsquedas de internet. Obviamente, el principal efecto será la desvinculación entre la información y el nombre y apellidos del interesado en los motores de búsqueda. Pero, además, también puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas o al establecimiento de una indemnización por los daños y perjuicios causados al interesado. Así mismo, el autor se adentra en una cuestión ciertamente controvertida: el alcance territorial de los efectos del derecho al olvido. Téngase en cuenta que se trata de un derecho que ha sido reconocido en la Unión Europea pero no en otros muchos territorios, como por ejemplo en Estados Unidos, por lo que imponerlo en terceros Estados resulta muy complicado.

Como anticipaba, el tercer capítulo de la obra está dedicado al derecho al olvido en los servicios de redes sociales y otros servicios equivalentes. El autor se detiene especialmente en aquellos aspectos en los que difiere del derecho al olvido en búsquedas de internet, realizando una remisión al segundo capítulo del trabajo para todas aquellas cuestiones en las que uno y otro resultan coincidentes.

A tal efecto, se centra en tres aspectos fundamentales: la justificación de la introducción de esta nueva modalidad del derecho al olvido, su regulación y su configuración actual. A esta última cuestión dedica la mayor parte del capítulo, pues dentro de ella hace mención a diferentes aspectos: el concepto y naturaleza, los elementos subjetivos, las subcategorías que presenta, los presupuestos para su ejercicio, los límites a los que queda sujeto y los efectos de su estimación.

En cuanto al concepto y naturaleza, el autor considera que en la medida en que este derecho permite que la información publicada desaparezca definitivamente de internet, sí cabría hablar de un verdadero derecho de supresión; a diferencia de lo que ocurre con el derecho al olvido en búsquedas de internet, que ya hemos visto que identifica con el derecho de oposición y no con el de supresión.

De la sucinta regulación legal de este derecho, el autor infiere la existencia de dos subcategorías distintas, pues, efectivamente, parece que son dos las hipótesis en las que cabe ejercitarlo, cada una con sus propios presupuestos: la primera es aquella en la que el propio interesado publica por sí mismo contenidos que incluyen datos personales suyos, en cuyo caso el presupuesto para que proceda el derecho al olvido es la revocación del consentimiento que ha prestado para la difusión de dichos contenidos; y la segunda, aquella en la que la información que contenga datos personales haya sido publicada por un tercero, en cuyo caso el presupuesto para el ejercicio del derecho al olvido es que la información en cuestión incumpla el principio de calidad de los datos, por incluir datos inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o que hayan devenido como tales como consecuencia del paso del tiempo.

Como ha quedado patente a través de este breve análisis del contenido del libro, el autor nos ofrece una visión completa del derecho al olvido, tanto en búsquedas de internet como en redes sociales, a través del análisis de diferentes aspectos, como su concepto, sujetos que intervienen, modalidades, presupuestos para su ejercicio, límites a los que está sujeto y efectos.

Pero no se limita a describir las mencionadas cuestiones, sino que participa en los diferentes debates que van surgiendo a medida que avanza el trabajo y toma partido en todos ellos, proponiendo soluciones a muchos de los problemas que plantea el ejercicio del derecho al olvido.

Ni que decir tiene que se trata de un tema novedoso, actual y de gran relevancia. De hecho, el libro que estoy recensionando constituye uno de los primeros trabajos monográficos en abordar en profundidad esta materia tras la promulgación de la nueva normativa estatal y europea de protección de datos, que ha dado nueva configuración al derecho al olvido en búsquedas de internet y ha introducido por vez primera el derecho al olvido en redes sociales y otros

servicios equivalentes; lo que creo que la convierte en una obra de lectura obligada para todo aquel que desee profundizar en el derecho al olvido, y, en general, en el Derecho de las nuevas tecnologías.

José Ramón de Verda y Beamonte
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Valencia

